

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO
TESLP/PSE/05/2025. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. ADRIÁN
BARRIOS MUÑOZ**

DENUNCIADO: C. MIGUEL GUTIÉRREZ ORTIZ, EN CONTRA DE: “por presuntas infracciones a la normativa electoral dentro del proceso electoral extraordinario 2025”
DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:
San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 18:48 dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos del día 05 cinco de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Leticia Delgado Armenta, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el acuerdo plenario de reencauzamiento de fecha 05 cinco de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, dictado en el **Recurso de Revisión** con número de expediente **SM-RRV-9/2025** del índice de esa Sala Regional, en el que se acuerda lo siguiente: **Único.** “Se **reencauza** la demanda a Juicio General.”

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las 15:48 quince horas con cuarenta y ocho minutos del día 07 siete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada Leticia Delgado Armenta, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 07 siete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, dictado en el **Juicio General** con número de expediente **SM-JG-65/2025** del índice de esa Sala Regional, en la que en su punto resolutive establece: **Único.** “Se **modifica** la resolución controvertida, en los términos de la presente ejecutoria.”

Glósen las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-356/2025**, remitido por Leticia Delgado Armenta, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual hace la devolución del expediente original con número de expediente **TESLP/PSE/05/2025** comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TESLP/PSE/05/2025** así como su cuaderno auxiliar formado con el expediente **PSE/10/2025** y acumulado del índice del OPLE, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada dentro del **Juicio General** con número de expediente **SM-JG-65/2025** y del índice de ese Tribunal Federal.

QUINTO. Acúsesse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

SÉPTIMO. Conforme a lo resuelto en la sentencia de fecha 07 siete de agosto del año en curso dictada por esa Sala Regional, misma que en su apartado de efectos preciso lo siguiente:

“Apartado III. Efectos

1. Debe quedar firme la existencia del hecho denunciado consistente en el evento de 17 de mayo, en el que el H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, organizó y celebró un evento institucional en el Auditorio Municipal, cuyo objetivo exclusivo fue la capacitación de los jueces auxiliares del Municipio y la entrega de credenciales oficiales, así como la **acreditación de las infracciones** por la vulneración a las reglas de propaganda electoral, derivado de la participación activa del entonces candidato a Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en el Distrito 01-A, correspondiente a los municipios de Ahualulco del Sonido 13, Mexquitic de Carmona y Villa de Arriaga, en dicha entidad, Miguel Gutiérrez, en un evento institucional ajeno al proceso electoral extraordinario 2025, para efectuar proselitismo, aunado a la difusión y publicación de diversos mensajes de propaganda electoral en su perfil personal de Facebook, durante la veda electoral, y promover el voto a su favor.

2. Se modifica la individualización de la sanción y se ordena al Tribunal Local emitir una nueva sentencia, en la que realice un nuevo análisis, tomando en consideración que la parte actora no es reincidente, en los términos precisados en este fallo.”

En consecuencia, de lo resuelto, se ordena turnar el presente asunto a la ponencia instructora para efecto de que proceda a dar cumplimiento a los términos ordenados por la Sala Regional Monterrey del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación.

OCTAVO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad. Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.